

## RESTRICCIÓN VEHICULAR DE CARGA PUENTE FESTIVO "LA ASCENCIÓN DEL SEÑOR" DEL VIERNES 15 DE MAYO DE 2015 AL LUNES 18 DE MAYO DE 2015.

### PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto 2014, en su artículo 2 PUENTES FESTIVOS, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, que la restricción a aplicar para los vehículos de carga será en las fechas y horas relacionadas a continuación:

DÍA	HORARIO
<b>Viernes 15 de Mayo</b>	<b>16:00 a las 22:00 horas.</b>
<b>Sábado 16 de Mayo</b>	<b>07:00 a las 15:00 horas.</b>
<b>Lunes 18 de Mayo</b>	<b>09:00 a las 23:00 horas.</b>
VÍAS	
1. Armenia - Pereira - Riosucio	24. Ibagué - Honda
2. Armenia - Montenegro - Quimbaya	25. Manizales - Chinchiná - Santa Rosa - Pereira
3. Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar)	26. Manizales - La Manuela - La Felisa - La Pintada
4. Barranquilla - Calamar - Carreto	27. Manizales - Mariquita - Armero
5. Bogotá - Choachí.	28. Medellín - Santa Fe De Antioquia.
6. Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	29. Medellín - Hatillo - Yarumal - Cauca
7. Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	30. Medellín - Primavera - La Pintada
8. Bogotá - La Mesa - Girardot.	31. Montería - Cereté - Loricá - Coveñas - Tolú - Toluviéjo - Cruz Del Viso (BOLÍVAR)
9. Bogotá - La Vega - Villeta - Honda.	32. Neiva - Espinal - Girardot.
10. Bogotá - Tunja.	33. Neiva - Garzón - Pitalito - Mocoa
11. Bogotá - Villavicencio - Acacías.	34. Pasto - Chachagüí.
12. Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita	35. Puerto Araujo - Puerto Boyacá
13. Bogotá - Mosquera - Facatativá - Sasaima - Villeta	36. Riohacha - Santa Marta
14. Bosconia - Zambrano - Carmen De Bolívar - Cruz Del Viso - Turbaco - Cartagena	37. Riohacha - Valledupar
15. Bucaramanga - La Lizama	38. Santa Marta - Riohacha
16. Bucaramanga - San Alberto	39. Santa Marta - Barranquilla
17. Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta	40. Santa Marta - Fundación - San Roque - Aguachica
18. Cartagena - Barranquilla	41. Sibaté - Alto De San Miguel - Fusagasugá
19. Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot	42. Tunja - Chiquinquirá
20. Cúcuta - Sardinata	43. Tunja - Barbosa
21. Hatillo - Barbosa	44. Tunja - Duitama - Sogamoso
22. Honda-Doradal - Medellín	45. Villavicencio - Puerto López
23. Ibagué - Armenia - Cali.	46. Villavicencio - Cumaral - Barranca De Upia - Villanueva - Monterrey - Tauramena - Aguazul - Yopal.

**NOTA ESPECIAL:** Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

**NOTA 1:** El día viernes 15 de mayo de 2015, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la Ciudad de Bogotá.

**NOTA 2:** El día lunes 18 de mayo de 2015, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas.

**NOTA 3:** Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por INVIAS.

**NOTA 4:** La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

**NOTA 5:** Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, "Por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones".

**NOTA 6:** El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizan obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

**Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular.**